

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-140886- -1	FECHA: 2016-06-24 16:12:15
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-140886- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 8066
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El título de la solicitud se considera general, porque al mencionar “un sistema oxidante para composiciones” se incluyen diferentes sistemas que cumplen con esta característica, pero que no se encuentran dentro del objeto de la solicitud. Al observar el desarrollo de la solicitud, esta divulga una composición en forma de pasta dental que comprende peroxidisulfato. Por lo tanto, se sugiere modificar el título de tal manera que ilustre de manera específica el objeto de la solicitud.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 11 y 12 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara, porque al mencionar que “el pH en la cavidad oral es de menos de 7, o de 4 a 7, o de 5.5 a 6” se considera un resultado a alcanzar. Se sugiere modificar la presente reivindicación, mencionando el pH de la composición en sí, mas no en función del pH que le confiere la cavidad oral.

Las reivindicaciones 6 y 10 no son concisas, porque al mencionar que las composiciones comprenden “uno o más humectantes, uno o más espesantes, uno o más abrasivos, una o más fuentes de fluoruro, uno o más tensioactivos, agentes endulzantes, agentes saborizantes, agentes colorantes”, porque a partir de estos componentes mencionados de manera general de acuerdo a su funcionalidad, se pueden obtener muchas composiciones posibles que no se encuentran comprendidas dentro del objeto de la solicitud. Por tanto, se sugiere realizar una generalización más razonable de los componentes que integran la composición de la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes